

SECRETARIA: Bogotá D.C. 23 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-0024** de **FANNY ARELLANA RESTREPO** contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. informando que venció el término para contestar la demanda siendo allegado escrito de contestación. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada a través del apoderado judicial, presentó contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la convocada a juicio **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** conforme a la escritura pública N°3390 como apoderada principal de **COLPENSIONES** y a **NANCY JHOANNA HERNANDEZ MORALES** identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N°297.273. en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido según las facultades indicadas en el poder allegado.

TERCERO: RECONCER PERSONERIA a **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con C.C. N° 53.140.467 y T.P. 199.923 como apoderada de **COLFONDOS S.A.** para los efectos y fines descritos en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S** como apoderado principal de **PORVENIR S.A.** para los efectos y fines de las escritura publica N° 0885 y a **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con C.C. N° 53.077.146 y T.P. N°184.941 como apoderada sustituta de la entidad.

CUARTO: Por encontrarse trabada la Litis en debida forma, **CÍTESE** a las partes para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los Art. 77 y 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE**, oportunidad en la que serán practicadas la totalidad de las pruebas que sean decretadas, y de ser posible será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

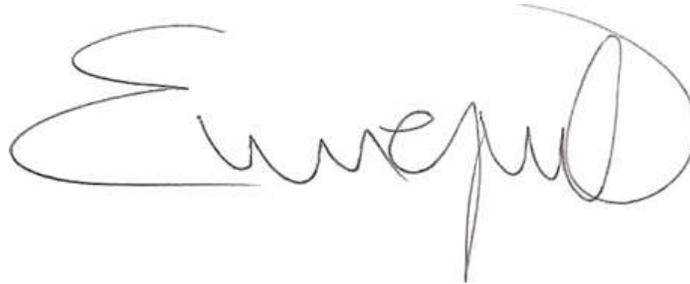
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JARC

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 18
FIJADO HOY 14 de febrero de 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria